

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA LA ASISTENCIA JURIDICA DE LOS CIUDADANOS BOLIVIANOS**

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Doña M<sup>a</sup> del Carmen Almendra Camargo Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Estado Plurinacional de Bolivia, en virtud de la representación legal que le otorga la Ley 3351 de Organización del Poder Ejecutivo de 21 de febrero de 2006 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en virtud de la representación legal que le otorga el artículo 25 de los estatutos colegiales, aprobados el 19 de julio del 2006.

Intervienen como tales y a tal efecto, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

**PRIMERO.**- Que por mandato constitucional, el Estado Plurinacional de Bolivia tiene la obligación de velar y garantizar la tutela judicial efectiva de cualquier ciudadano boliviano que se encuentre en el extranjero, a través de las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

**SEGUNDO.**- Que la ley 1/1996, de 10 de enero del propio año de Asistencia Jurídica Gratuita en su artículo 22 y en el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la comunidad de Madrid, encomienda al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, la regulación y organización de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas, de los ciudadanos nacionales y extranjeros en su demarcación territorial que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

**TERCERO.**- Que ambas partes están de acuerdo en la necesidad de colaborar en la mejora de la calidad del servicio prestado a los ciudadanos bolivianos en la circunscripción territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, incluyendo a aquéllos que se encuentren retenidos o en procedimiento administrativo o judicial, iniciado en el Aeropuerto de Barajas o como consecuencia de su estancia de forma irregular en la circunscripción territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para garantizarle la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia gratuita de cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, así como a los que, encontrándose en el extranjero, tengan problemas jurídicos en dicho territorio.

En su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto, el establecimiento de un marco de colaboración, entre las partes firmantes, con el fin de optimizar la asistencia jurídica letrada que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid brinda a los ciudadanos bolivianos en virtud de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

**SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR**

1. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid procederá a efectuar las designaciones de oficio de letrados para la defensa, en procedimientos civiles y

penales, de aquellos ciudadanos bolivianos que reúnan las condiciones previstas por la legislación vigente. Para ello, contará con la colaboración de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de su Consulado General en Madrid, que le transmitirá las peticiones que ella reciba, junto con la documentación acreditativa de que las condiciones legales se hallan reunidas. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid proporcionará, a la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, los impresos y la documentación necesaria para que los ciudadanos bolivianos puedan formular sus peticiones a través de su Embajada o de sus Consulados.

2. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid prestará asesoramiento verbal sobre materias jurídicas a las personas que le puedan ser dirigidas por la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de su Consulado General en Madrid. El asesoramiento jurídico se circunscribirá a información, de carácter verbal, que permita dirigir al interesado hacia la instancia judicial, administrativa o privada competente para el conocimiento o resolución de asunto. En aquellos casos que sea preciso, y siempre excepcionalmente, el letrado ayudará en la orientación y redacción de escritos en los que no es preceptiva la intervención letrada.

3. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid atenderá las preguntas o reclamaciones que puedan formular los ciudadanos bolivianos, a través de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia o su Consulado General en Madrid.

4. La Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia y su Consulado General en Madrid colaborarán con el departamento del Turno de oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para agilizar la obtención de la documentación requerida por la Comisión de Justicia Gratuita de la Comunidad de Madrid y que deba recabarse en el Estado Plurinacional de Bolivia para la tramitación de los expedientes de Justicia Gratuita.

5. A petición de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid impartirá cursos formativos al personal de la Embajada y de sus Consulados, en materia de Turno de oficio, Extranjería y Justicia Gratuita, para que dichos funcionarios estén en condiciones de atender, de manera cualificada, las solicitudes de los ciudadanos bolivianos que se dirijan a su representación diplomática o consular en estos temas.

**TERCERA.- REUNIONES PERIODICAS DE EVALUACIÓN**

La Embajada y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid mantendrán reuniones periódicas con el fin de evaluar el curso del Convenio y, de ser el caso, realizar los correctivos correspondientes. Los representantes de las partes y sus delegados acordarán los mecanismos de gestión administrativa que permitan optimizar el cumplimiento de Convenio.

Ambas partes determinarán, igualmente, los programas y costos de los cursos formativos mencionados en el apartado 5 de la Cláusula Segunda.

**CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes firmantes con un previo aviso de un mes.

**QUINTA.- PERSONAL**

El Colegio de Abogados de Madrid y la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Consulado General de Bolivia en Madrid, contarán con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio. Dicho personal estará sometido al poder de dirección y organización de cada Parte. Y en ningún caso, el personal de cada uno de ellos tendrá vinculación jurídico-laboral con el otro y ello con independencia de las labores de control e inspección que, legal y/o contractualmente, corresponden a cada uno de los firmantes.

**SEXTA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS**

En caso de controversia surgida del desarrollo de este Convenio, las partes procederán a resolverlas de forma amistosa y de mutuo acuerdo.

**SÉPTIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambos otorgantes, deberán respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, B.O.E. nº 298 de 14 de diciembre del propio año, en lo referente al tratamiento de datos de carácter personal de los usuarios.

Ambos otorgantes se comprometen a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automática los datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

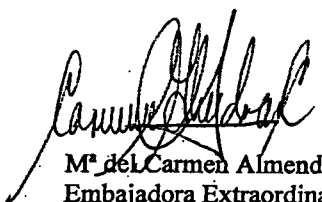
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el contrato.

**OCTAVA.- PUBLICIDAD**

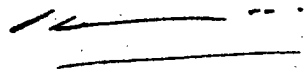
Ambas partes determinarán la publicidad que deba realizarse en relación a las actuaciones a desarrollar dentro del presente Convenio y cómo deberá hacer referencia a que es promovida por ambas Instituciones.

Todas las actividades de difusión de las actuaciones objeto de este Convenio serán supervisadas, previamente, por ambos firmantes, quienes tendrán que prestar su conformidad a las mismas.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Mª del Carmen Almendra Camargo  
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del  
Estado Plurinacional de Bolivia



Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos  
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid